

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero de 1923.)

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NÚMERO 380.

Como ampliación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 20 del actual, relativo a la reorganización de la Escuela Central de Gimnasia, se hace saber a todos los señores Alcaldes, que si alguna localidad desea hacer proposiciones de locales y terrenos que pudiera ceder el ramo de Guerra, para la constitución del Instituto Militar de Educación Física, pueden dirigirse en este sentido al Gobierno militar de esta provincia.

Valladolid, 23 de Enero de 1923.

El Gobernador,

**Leopoldo Cortinas**

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección general de Sanidad.**

**CIRCULAR**

Varios Inspectores provinciales y Subdelegados de Farmacia se han dirigido a este Centro preguntando si han de realizarse anualmente las visitas a todas las farmacias del partido, y en caso afirmativo, quién debe pagar los derechos señalados en la tarifa y los gastos de viaje.

La Real orden de 6 de Agosto de 1915 estableció sólo la visita anual de los Subdelegados a las farmacias de las capitales de provincia, y que las visitas a las farmacias de los pueblos se verificarán siempre que se denuncie ante las Autoridades el mal funcionamiento de las oficinas.

El Real decreto de 28 de Febrero de 1922 únicamente establece los derechos que deben percibir los Subdelegados por los servicios que realicen, pero no ordena que éstos tengan lugar, pues éste es objeto de otras especiales disposiciones.

Por ahora sólo está dispuesto que se realicen esas visitas anuales a las farmacias de las capitales de provincia, abonándose los derechos de visita por el farmacéutico visitado.

En el caso de realizarse la visita de una farmacia de un pueblo con

motivo de una denuncia ante las Autoridades, por el mal funcionamiento, serán de cuenta del denunciado, si se confirma la denuncia, los gastos de visita y de viaje realizados por el Subdelegado, y en caso de no ser exacta la denuncia, serán abonados los gastos por el denunciador, para lo cual depositará previamente la cantidad que corresponda.

Cuando se ordenase la visita por el Gobernador, se satisfarán los gastos tarifados de fondos del presupuesto provincial, según el artículo 52 de las Ordenanzas de Farmacia.

Madrid, 16 de Enero de 1923.

—El Director general, Manuel Martín Salazar.

Señores Inspectores provinciales de Sanidad y Subdelegados de Farmacia.

(Gaceta del 20 de Enero 1923)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 339.

**Montes DE UTILIDAD PÚBLICA**

**Octava Inspección general.**

**Distrito de Valladolid.**

El día 26 de Febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Montemayor de Pililla, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes,

la subasta primera, para el aprovechamiento de corta de 546 pinos secos, existentes en el monte titulado «Llano de la Pililla», perteneciente al pueblo de Montemayor de Pililla, bajo el tipo de mil setecientas treinta y seis pesetas; hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, a 18 de Enero de 1923.

—El Inspector general, Juan Manella.

22

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 291.

**Canillas.**

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el presente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Quintas, el mozo Porfirio Lorenzo Baltulle, que nació en esta localidad el día 12 de Septiembre de 1902, hijo de Bernardo y de Agustina, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita por la presente cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia para que concurra a los actos de rectificación del alistamiento, cierre de listas, sorteo

general y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Capitular los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo venidero, a la hora de las once de sus mañanas, y 4 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana también, bajo apercibimiento de que su falta de comparecencia o de persona que le represente le hará incurrir en las responsabilidades señaladas en dicha Ley.

Canillas, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Faustino Hortelano.

Núm. 356.

#### Matapozuelos.

El día 25 de los corrientes, a las once horas, y en la Sala Consistorial de esta villa, celebrará la Junta municipal de mi presidencia sesión extraordinaria con objeto de proceder a discutir y, en su caso aprobar, la Ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, acordado imponer en el próximo ejercicio de 1923-24, para hacer efectivo el déficit del presupuesto de dicho año de este municipio.

Matapozuelos, 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Fructuoso Martín.

Núm. 357.

#### Matapozuelos.

El día 28 de los corrientes, de las nueve a las trece horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, en los locales Salón de Sesiones y Secretaría del Ayuntamiento, respectivamente, la elección de los Vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general que ha de formarse en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1923-24.

Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de Repartos.

Matapozuelos, 18 de Enero de 1923.—El Alcalde, Fructuoso Martín.

Núm. 286.

#### Renedo de Esgueva.

Como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Quintas ha sido incluido en el alistamiento de esta villa y año corriente, el mozo Frigidiano Martínez Gomez, nacido en esta villa el 16 de Marzo de 1902, hijo legítimo de Moisés y de Gila; e ignorándose su actual paradero y el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 11 del próximo Febrero, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 18 del propio mes, y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo, 4 de Marzo, a las nueve, en que tendrán lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas que se indican les parará el perjuicio que haya lugar.

Renedo de Esgueva, a 15 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental, Crescenciano Nieto.

Núm. 351.

#### Renedo de Esgueva.

Don Crescenciano Nieto Perez, Alcalde accidental de esta villa de Renedo de Esgueva.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes, a las once y doce de su mañana y en la Casa Consistorial de esta villa, celebrará la Junta municipal de mi presidencia dos sesiones extraordinarias con el objeto, la una, de formar la Ordenanza señalada en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y la otra, para designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general que ha de formarse en esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir durante el próximo año económico de 1923-24.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922, en su disposición 4.ª letra a).

Renedo de Esgueva, a 19 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental, Crescenciano Nieto.

Núm. 350.

#### Renedo de Esgueva.

Don Crescenciano Nieto Perez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1922 a 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones, de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar al día 5 del mes de Febrero próximo, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, casa de Recaredo Babón.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Augustias, 3.

Renedo de Esgueva, a 15 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental, Crescenciano Nieto.

Núm. 354.

#### Villalba de Adaja.

El día 28 de los corrientes, de las ocho a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, en los locales Salón de Sesiones y Secretaría del Ayuntamiento, respectivamente, la elección de los Vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general que ha de formarse en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1923 a 1924.

Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días si-

guientes a su notificación ante el Tribunal provincial de Repartos. Villalba de Adaja, 19 de Enero de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Ortiz.

Núm. 355.

#### Villalba de Adaja.

El 26 de los corrientes, a las diez horas, y en la Sala Consistorial de esta villa, celebrará la Junta municipal de mi presidencia sesión extraordinaria con objeto de proceder a discutir y, en su caso, aprobar la Ordenanza a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, acordado imponer en el próximo ejercicio de 1923-24 para hacer efectivo el déficit del presupuesto de este municipio de dicho año.

Villalba de Adaja, 19 de Enero de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Ortiz.

### PROVINCIA DE VALLADOLID

#### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

##### Año de 1923.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Bocos de Duero.

##### Concejales.

D. Millan Vicente Picado  
 > Sebastián Repiso Bombín  
 > Luciano Aguado Aparicio  
 > Mariano Piedrahita Repiso  
 > Eufrasio Bombín Díez  
 > Jesús Repiso Alvarez

##### Mayores contribuyentes.

Nombre	Cuotas aoum n-ladas
D. Felipe Bombín García	93'85
> Máximo Bombín Díez	74'22
> Apolinar Minguez Aguado	66'55
> Teodoro Bravo Alvarez	61'82
> Eliso Repiso Bombín	59'46
> Régulo Alvarez Villagomez	52'06
> Pedro Arranz Minguez	42'36
> Francisco Aparicio Aguado	40'67
> Gregorio Arranz Martínez	39'72
> Manuel de la Fuente Minguez	37'44



con instrucción y antecedentes penales, vecino últimamente de Santa Lucía, en este partido, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de León, al objeto de constituirse en prisión, en sumario que se le sigue por hurto y lesiones, apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial de León, en la Cárcel de dicha Capital.

La Becilla, ocho de Enero de mil novecientos veintitres.—Laureano Carrocera.—El Secretario, Higinio Morán.

Núm. 371.

PENAFIEL

CÉDULA DE CITACION

Moral Cobo, Teófilo, vecino de Curiel, que ha residido últimamente en Palencia, calle de Burgos, botería, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en la Audiencia provincial de Valladolid, los días 30 y 31 del actual y 1.º de Febrero, a las diez de la mañana, para asistir como testigo, al juicio per jurados, de la causa seguida contra Marcelino, Maximiliano y Mariano Minguez Angulo, por homicidio.

Peñafiel, 22 de Enero de 1923.—El Secretario, Bienvenido Perez.

Núm. 372.

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACION

Gárate, Julio, y Calvo Salinas, Leandro, domiciliados últimamente en Medina del Campo, comparecerán el día 27 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Valladolid, para asistir a la celebración del juicio por jurados, de la causa (núm. 43 de 1922), contra Diego Cañete Palo-

mares y otros, sobre violación, como testigos.

Medina del Campo, 20 de Enero de 1923.—El Secretario, P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 172.

OLMEDO

CÉDULA DE CITACION

Por la presente se llama, cita y emplaza, a Anselmo Busnadiago Alvarez, de dieciséis años de edad, hijo de Amós y Teresa, domiciliado últimamente en Valladolid, Renedo, 12, y a Fabio Pascual Hernández, de dieciocho años de edad, hijo de Juan y Elvira, domiciliado en dicha Capital últimamente en la calle de las Lecheras, cuyo número se ignora, para que ratifiquen o rectifiquen el lugar de su nacimiento, y caso de ratificarse, proceder judicialmente al reconocimiento de dichos sujetos y fijación de su edad, en el sumario que se les sigue por robo, bajo el número 57 de 1922, cuya comparecencia verificarán ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, apercibidos, que si no lo verifican, les parará el perjuicio que en derecho lugar haya, encargando a todas las Autoridades que de ser habidos, procedan a su captura y presentación en este Juzgado.

Dado en Olmedo, a doce de Enero de mil novecientos veintitres.—El Juez de instrucción accidental, Toribio Gómez.—El Secretario, Manuel Torés.

Núm. 157.

VALORIA LA BUENA

CÉDULA DE CITACION

El señor don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que se instruye por robo de las expediciones números 49.331 y 49.332, del tren número 1.084, el día 3 de Noviembre del año último, y cuyo sumario se sigue bajo el número treinta y seis de orden del año de mil novecientos veintidos, sean citados Celestino Cerezo García, de dieciséis años, soltero, jornalero; Pio García Redondo, de dieciséis años, soltero, albañil, y Maximiano López Ro-

driguez, de quince años, soltero, albañil, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde que la presente se publique en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con objeto de ampliarles sus declaraciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de citación, la expido en Valoria la Buena, a tres de Enero de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Modesto S. Campo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 338

Don Andrés Ungil Ortega, Agente ejecutivo de esta Capital, por débitos de la contribución industrial.

Hago saber: Que por providencia fecha diez y ocho del actual, dictada por mí en el expediente de apremio que instruyo contra D. Salvador Rodríguez Fernández, por débito de la contribución industrial, ha sido decretada la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al mismo que se detallan a continuación.

*Efectos que se subastan:*

Una chimenea francesa granito, tasada en 125 pesetas.

Un lavabo granito colores con mesa, vasar y fuente, tasado en 100 pesetas.

Un lavabo de color, 92 por 50, tasado en 12 pesetas.

Una pila idem con fuente, 54 por 40, tasada en 8 pesetas.

Un metro pasamanos cemento, tasado en 4 pesetas.

Un zócalo de cemento, tasado en 4 pesetas.

Diez balaustres cemento varios, tasados en 10 pesetas.

Un metro empanalado granito, tasado en 25 pesetas.

Un jarrón cemento para planta, tasado en 8 pesetas.

Un metro de tubo 50, tasado en 15 pesetas.

Un metro de tubo 20, tasado en 6 pesetas.

Una teja cemento un metro, tasada en 6 pesetas.

Seis tejas 0'45, tasadas en 6 pesetas.

Un remate forma piña, tasado en 10 pesetas.

1'05 metros peldaños granito, tasados en 7 pesetas.

Dos pesebres para vacas, tasados en 24 pesetas.

Dos metros zócalo cemento, tasados en 14 pesetas.

Dos metros pasamanos, tasados en 10 pesetas.

Un metro greca de cemento, tasado en 11 pesetas.

Una tapa hidráulica cemento, tasada en 5 pesetas.

Tres fregaderos de granito, tasados en 36 pesetas.

Cuatro metros baldosas cemento, tasados en 28 pesetas.

Siete moldes de escayola y yeso, tasados en 10 pesetas.

Una placa granito para lavadero, tasada en 10 pesetas.

Una greca de cemento de 100 por 26, tasada en 10 pesetas.

Una greca de 70 por 60, tasada en 6 pesetas.

Total, 510 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana, en la sala destinada para estos actos en la Casa Ayuntamiento de esta capital, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá en el plazo de otra media hora la que cubra el importe del débito, resargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 19 de Enero de 1923.—El Agente, Andrés Ungil.

Núm. 362.

Comandancia de la Guardia civil, de Valladolid.

ANUNCIO

El día primero de Febrero próximo, y hora de las once y treinta, tendrá lugar en esta Casa-cuartel (Fabioneli, núm. 1) la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia, a infractores de la ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920.

Valladolid, 20 de Enero de 1923.—El Teniente Coronel, primer jefe, Herminio Benavente.

23

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación